

tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

SEPTIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de noviembre de 1997.—EL SECRETARIO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 1997, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Psicólogos.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 2 plazas de Psicólogos vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación encuadradas en el grupo A y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y

estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- El Director Médico del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- El Director Gerente del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Psicólogos de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «V», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llama-

miento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de doctor, relacionado con la plaza que se pretende cubrir: 2 puntos.

Valoración de Servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus organismos autónomos, en plaza de igual categoría a las que se convocan: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas igual a las que se convocan: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus organismos autónomos, en plaza de distinta categoría a las que se convocan: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada Grupo, de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con su especialidad.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados se harán públicos en

los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 1 de diciembre de 1997.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE PSICOLOGOS

G R U P O I

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 5.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial Española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 7.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 8.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 9.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa.

TEMA 11.—El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

TEMA 12.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

TEMA 13.—La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 14.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

TEMA 15.—Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 16.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 17.—Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 18.—Ley General de Sanidad. Características básicas. Competencias de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud.

G R U P O I I

TEMA 1.—Los Servicios Sociales en la Administración Pública.

TEMA 2.—Competencias propias de la Administración Central en materia de Servicios Sociales.

TEMA 3.—El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

TEMA 4.—Competencias propias de los Ayuntamientos y de las Diputaciones en materia de Servicios Sociales.

TEMA 5.—Competencias propias de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.—La Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 7.—La legislación autonómica de Servicios Sociales.

TEMA 9.—La coordinación institucional como objetivo.

TEMA 10.—Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos.

TEMA 11.—Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

TEMA 12.—La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales.

TEMA 13.—Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

TEMA 14.—Los Servicios Sociales y la interdisciplinariedad. Definición de interdisciplinariedad. El porqué de la interdisciplinariedad y sus dificultades.

TEMA 15.—Requisitos del trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente.

TEMA 16.—Fases del desarrollo en la infancia: Social, motor y afectivo.

TEMA 17.—Fases del desarrollo en la infancia (continuación): lenguaje, comunicación, motor. Pensamiento precepto.

TEMA 18.—Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo en la adolescencia. Características específicas en nuestra sociedad.

TEMA 19.—Aspectos cognitivos y psicosociales de la vida adulta.

TEMA 20.—Concepto de madurez. Vínculos y relaciones sociales.

TEMA 21.—Familia, situación laboral y tiempo libre.

TEMA 22.—El ambiente en la evaluación psicológica.

TEMA 23.—Tecnología en Psicología ambiental.

TEMA 24.—El método científico. Características. Procedimiento. Control. Validez externa y validez interna. Procedimiento de control de variables extrañas.

TEMA 25.—La investigación en Psicología. Método experimental. Causa experimental. Correlacional.

TEMA 26.—Técnicas de recogida de datos en la investigación. Tipos: Definición, características y criterios de elección.

TEMA 27.—El informe psicológico. Clínico. Psicosocial. Escolar. Pericial.

TEMA 28.—Rol del Psicólogo en la Intervención Social.

TEMA 29.—Agresión y violencia: tipos de conducta agresiva y violenta. Modelos explicativos. Variables determinantes, moduladoras e inhibitoras.

TEMA 30.—Conducta antisocial. Evaluación.

TEMA 31.—Delincuencia juvenil. Factores de riesgo. Abordaje y prevención.

TEMA 32.—Malos tratos a la infancia. Definición. Psicología del maltratador y del maltratado. Tipos. Detección. Abordaje profesional. Prevención.

TEMA 33.—Medidas de protección de menores establecidas en la legislación vigente.

TEMA 34.—El acogimiento familiar. Marco teórico.

TEMA 35.—La acogida familiar, recurso para diversos grupos de población.

TEMA 36.—La institucionalización de menores.

TEMA 37.—Consecuencias psicopatológicas en el desarrollo de los niños y niñas.

TEMA 38.—La evaluación de los niños con dificultades socio-emocionales.

TEMA 39.—Entrevista semiestructurada. Observación. Cuestionarios estandarizados.

TEMA 40.—Malos tratos a mujeres. Tipología. Incidencia social. Etiología.

TEMA 41.—Técnicas de apoyo de las mujeres maltratadas.

TEMA 42.—Rasgos de personalidad del hombre maltratado. Personalidad de la mujer maltratada.

TEMA 43.—La evolución en la relación de pareja violenta. Repercusiones de los hijos y consecuencias sociales.

TEMA 44.—Entrenamiento en Habilidades Sociales: Objetivos y modelos explicativos.

TEMA 45.—Esquemas generales de los tratamientos. Evaluación de los déficits en habilidades sociales.

TEMA 46.—Aportaciones de la Psicología y Ciencias de la Educación al diseño curricular en sus distintos niveles educativos.

TEMA 47.—Evaluación del aprendizaje: evaluación de los procesos y de los resultados de aprendizaje en los alumnos.

TEMA 48.—Evaluación de la competencia curricular.

TEMA 49.—Evaluación conductual: Introducción, características propias y diferenciales con otros procesos de evaluación.

TEMA 50.—Evaluación conductual. Fases y metodología. Instrumentos diagnósticos utilizados.

TEMA 51.—Terapia psicodinámica y terapia sistémica. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico. Técnicas.

TEMA 52.—Terapia cognitivo conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnósticos. Técnicas.

TEMA 53.—DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Antecedentes. Uso del manual. Evaluación multiaxial.

TEMA 54.—Retraso mental. Características diagnósticas. Clasificación. Modelos explicativos.

TEMA 55.—Tratamientos psicológicos del retraso mental.

TEMA 56.—Trastornos generalizados del desarrollo. Otros trastornos de la infancia, la niñez o la adolescencia.

TEMA 57.—Trastornos generalizados del desarrollo. Características diagnósticas. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 58.—Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador. Clasificación. Características diagnósticas.

TEMA 59.—Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 60.—Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos de la eliminación. Clasificación. Características diagnósticas. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 61.—Trastornos del estado de ánimo. Clasificación. Características diagnósticas.

TEMA 62.—Trastornos del estado de ánimo. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 63.—Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Características diagnósticas.

TEMA 64.—Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Subtipos. Curso. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 65.—Trastornos sexuales y de la identidad sexual. Clasifica-

ción. Características diagnósticas. Modelos explicativos. Tratamiento psicológico.

TEMA 66.—Trastornos de la ansiedad. Clasificación. Características diagnósticas. Tratamiento psicológico.

TEMA 67.—Trastornos de la personalidad. Clasificación. Características diagnósticas.

TEMA 68.—Tratamiento psicológico de los trastornos de la personalidad.

TEMA 69.—Trastornos relacionados con sustancias. Clasificación. Criterios diagnósticos.

TEMA 70.—La personalidad del drogodependiente. Ansiedad y estrés.

TEMA 71.—Estilos cognitivos y actitudes del drogodependiente. Procesos de aprendizaje de la conducta adictiva.

TEMA 72.—Tratamiento, técnicas terapéuticas y asistencia del alcohólico: Fases y evaluación.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 1997, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Fisioterapeuta.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Fisioterapeuta vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación encuadradas en el grupo B y dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o el de A.T.S.-D.U.E. Especialista en Fisioterapia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de